



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00042 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: CHELY YISERLY REAL OBANDO
Convocado: EDINSON VELA RUIZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que para la audiencia señalada el día de hoy, a la hora de las 09:00 a.m., se hizo presente de manera personal la convocante. Así mismo, la apoderada del convocado hizo conexión a la misma a través del aplicativo lifesize, link <https://call.lifesizecloud.com/18713320>, el convocado intentó ingresar de manera virtual, sin embargo, luego de 36 minutos los inconvenientes de conexión por parte del señor VELA RUÍZ no fueron solucionados, pese a las instrucciones dadas previamente al correo electrónico edinsonvelaruiz5@gmail.com y a través de su abonado celular 3108612420, para el ingreso a la audiencia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, es menester fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, conminando desde ya a los intervinientes a que deben comparecer a la diligencia.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.) del día martes ocho (8) del mes de agosto, del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Segundo: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación



remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

En caso de que alguna de las partes no puedan comparecer de manera personal a la audiencia, deberán manifestarlo al despacho en forma oportuna, para lo cual, la misma se llevará a cabo por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, advirtiéndole a las partes para que concurren a la misma, por lo cual deberán aportar el medio virtual, con el fin de que les sea enviado el link correspondiente, con la observancia de que deben verificar previamente que cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia.

Tercero: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

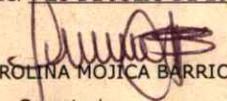
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 13 DE JULIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria